

Precisiones teóricas en torno al concepto de «Lo Común»

Theoretical clarifications regarding the concept of 'The Commons'

Elpidio González Aguilar

Investigador Independiente, Panamá

elpidio.gonzalez.aguilar@gmail.com <https://orcid.org/0000-0001-7176-4858>

Recibido: 07/01/2026

Aprobado: 02/03/2026

Doi: <https://doi.org/10.48204/rea.v5n1.10075>

Resumen

En este trabajo se realiza una síntesis del concepto de recursos de uso común y de las críticas a este enfoque y a las tipologías de bienes basadas en sus características intrínsecas. De igual manera, se reflexiona sobre el trabajo humano como elemento que permite encontrar métodos adecuados de gestión para distintos bienes. A partir de este principio, se construye una tipología de bienes: aquellos que contienen trabajo humano y aquellos que son producidos por la naturaleza. Por medio de esta tipología, se analiza «lo común» como principio de organización y, posteriormente, la idea de «lo común» como relación social de producción. Finalmente, se plantean algunos de los desafíos que emergen de este principio para la gestión de bienes.

Palabras clave: Recursos naturales, economía política, gobernanza, bienes comunes naturales.

Abstract

This paper presents a synthesis of the concept of common-pool resources and of the critiques directed at this approach and at typologies of goods based on their intrinsic characteristics. It also reflects on human labor as an element that makes it possible to identify appropriate methods of management for different types of goods. On this basis, a typology of goods is developed, distinguishing between those that embody human labor and those produced by nature. Through this typology, *the commons* is first analyzed as an organizing principle and subsequently as a social relation of production. Finally, the paper outlines some of the challenges that emerge from this principle for the governance of goods.

Keywords: Natural resources, political economy, governance, natural common goods.

Introducción

Este artículo tiene como objetivo presentar algunas precisiones teóricas en torno al concepto de «lo común» como principio de organización de la producción, entendido desde la teoría marxista como relación social de producción, principalmente tomando como marco o sistema de análisis el concepto de relación social de producción contenido en *El Capital* de Karl Marx. Para ello, se recorre la literatura más sobresaliente que ha surgido en la economía neoclásica respecto al denominado problema de los recursos de uso común, para luego presentar las objeciones pertinentes desde la economía heterodoxa, que han derivado en plantear «lo común» como un principio de organización de la producción. Por último, se describen algunos desafíos prácticos

que enfrentan los grupos que toman como base este principio de organización para gestionar bienes.

Superando las tipologías de Ostrom: el trabajo humano y los principios de lo común

El concepto de los «comunes», o recursos de uso común, es una tipología reseñada por varios autores, principalmente Elinor Ostrom, como una alternativa a la dicotomía neoclásica de bienes públicos y privados. Según Giuliani y Vercellone (2020), los bienes o recursos comunes son aquellos difíciles de excluir y que son rivales. Para tratar de superar el paradigma neoclásico, Ostrom acuña el término substractibilidad que, como señala Giuliani y Vercellone, (2020) establece una gradación de la rivalidad y hace más elástica la frontera entre los diferentes tipos de bienes.

A partir de esta tipología, Ostrom clasifica dentro de los recursos de uso común a los bienes naturales o basados en la tierra, que son rivales pero difíciles de excluir. Posteriormente se ha añadido a los bienes basados en la información y la comunicación.

Las principales limitaciones del enfoque de Ostrom, de acuerdo con Giuliani y Vercellone, (2020) son tres: 1) la persistencia del enfoque neoclásico que sobredimensiona la relevancia de las características intrínsecas de los bienes, 2) la adhesión al individualismo metodológico y 3) la ausencia de las relaciones de poder en el análisis. Para los objetivos del presente trabajo, solo se abordará la primera limitación.

Giuliani y Vercellone sugieren que el énfasis en las características intrínsecas de los bienes provoca una predeterminación de los bienes que formarán parte de la tipología de Ostrom. De esto se deriva que los recursos de uso común sean principalmente bienes naturales o basados en la tierra. Ante este argumento, responden que «ningún bien está, de hecho, destinado, en función de sus cualidades intrínsecas, a convertirse ipso facto en objeto de un determinado método de gestión». Como sustento de esta afirmación ofrecen distintos ejemplos de bienes y servicios que no están primordialmente basados en la naturaleza y que pueden catalogarse como recursos de uso común, o bien, cuya clasificación en las categorías de bienes privados o públicos es, al menos, dudosa.

A mi juicio, las más sólidas objeciones al énfasis en las características intrínsecas son las siguientes: 1) la creciente presencia de formas de organización, sobre todo en internet, que generan

bienes y servicios con una lógica similar a la de los recursos de uso común; y 2) las barreras de rivalidad y exclusión que han sido derribadas por los avances tecnológicos.

La primera objeción se refiere a la creciente producción de contenido y conocimiento que no parece encajar en el ideario común de la producción privada (capitalista) o pública. Esto se da, sobre todo, en el ámbito de la información y la comunicación. Giuliani y Vercellone reseñan los casos de Wikipedia y el software libre, pero también puede darse el ejemplo de comunidades de internet para la difusión de arte y conocimiento (muchas veces violando el derecho de autor y la propiedad intelectual), al igual que la producción de contenido basado en donaciones. Lo más interesante de este tipo de redes es que la retribución para los bienes y servicios disponibles se basa, más bien, en la solidaridad de los usuarios, más que en un sistema de precios, y en algunos casos, inclusive, el contenido está disponible sin la necesidad de ofrecer una retribución. Un caso elocuente es el de Sci-hub, autodenominado el «primer sitio web pirata en el mundo que provee acceso público y masivo a millones de artículos de investigación». En el eslogan de su sitio se puede encontrar lo que parece la razón de ser de la iniciativa: «remover todas las barreras en el camino de la ciencia».

La segunda objeción tiene que ver con el desarrollo de la tecnología. Los propios autores afirman:

La misma rivalidad o no-rivalidad, si es excluible o no-excluible, el carácter material o inmaterial de numerosos bienes cambia con el desarrollo tecnológico. Así, por ejemplo, la digitalización de libros, música y películas libera la difusión de bienes culturales de su soporte material, haciendo que teóricamente pasen de ser bienes privados (rivaes y excluibles) a bienes colectivos.

En consecuencia, cualquier tipología que dependa de las características intrínsecas de los bienes y servicios no tiene sustento en un criterio objetivo. Para Giuliani y Vercellone, en cambio, los límites entre los distintos tipos de bienes corresponden a «decisiones políticas que traducen las relaciones de poder» entre los sujetos de una sociedad.

Estos autores proponen dos razones para superar estas tipologías. En primer lugar, siendo los recursos de uso común una construcción social, «una forma de gobernanza y cooperación vinculada al trabajo», esto implica que los principios de lo común son compatibles potencialmente con cualquier tipo de bienes, ya que lo común no se trata de una «esencia» que los precede. Por

último, puesto que el trabajo tiene la capacidad de organizarse a sí mismo, esto «determina en última instancia la propensión de una serie de bienes o recursos a ser gestionados de acuerdo con los principios de lo común».

Los valores de uso producidos por la naturaleza

A partir de la introducción del trabajo humano como el elemento que determina las posibilidades de gestión de un bien o recurso, es posible derivar una tipología sencilla que se fundamenta en dicho planteamiento. En consecuencia, existirán dos tipos de bienes: aquellos que contienen trabajo humano y aquellos que no. Estas distinciones ya eran de importancia para Marx en su época, pues afirma en *El Capital* que en el proceso de trabajo intervienen «medios de producción creados por la naturaleza y que no presentan la menor huella de trabajo humano» (Marx,). Si bien es cierto que esta tipología se basa en características intrínsecas de los bienes o recursos, no se circunscribe al plano de la circulación y distribución (rivalidad, exclusión, substractibilidad), a diferencia de las tipologías neoclásicas y de las elaboradas por la vertiente de Ostrom. Además, mediante esta tipología se puede contribuir al debate sobre la influencia de las características de los bienes en los distintos métodos de gestión.

Para ello, es necesario considerar cómo la teoría del valor-trabajo explica el papel de la naturaleza en el proceso de producción. La obra de Alfred Schmidt, *El concepto de la naturaleza en Marx*, permite comprender varios aspectos sobre este tema. Para Schmidt, el *intercambio orgánico* es un concepto fundamental en la visión que tiene Marx sobre la naturaleza, y lo define como el «recíproco entrecruzamiento de naturaleza y sociedad dentro del todo natural» (p. 87). En su interpretación del intercambio orgánico de Marx, Schmidt nos dice:

...la sociedad debe mantenerse en un contacto productivo ininterrumpido con la naturaleza. Así como los hombres penetran las sustancias naturales, también éstas pasan a través de los hombres como valores de uso, para volverse a transformar en mera naturaleza. (Schmidt 1977, p. 97)

Y añade que Marx no solo concebía este intercambio de manera metafórica, sino también fisiológica. De lo anterior emerge el trabajo como una «necesidad natural eterna» (p. 79). En resumen, el trabajo como productor de valores de uso es «una condición de existencia del hombre independiente de todas las formas sociales» (p. 91). En esta relación del ser humano con la

naturaleza surgen dos tipos de intercambio, relacionados con la apropiabilidad de las sustancias naturales. En primera instancia, existen sustancias naturales que son apropiadas y transformadas en valores de uso (es decir, son valores de uso para un proceso inmediato de trabajo). Al mismo tiempo, existen sustancias naturales que son valores de uso sin ser transformadas por el trabajo humano, es decir, sin la mediación del ser humano. Schmidt pone de ejemplo el aire y el agua como este tipo de recursos.

Para explorar si estas características de los bienes tienen alguna influencia en los tipos de gestión que permiten, se puede reflexionar acerca del proceso de trabajo en el capitalismo, es decir, del instante en que la fuerza de trabajo se enfrenta al capital. Las nociones de capital constante y capital variable son la columna vertebral de la teoría del valor-trabajo de Marx. En *El Capital*, afirma que «el conservar valor añadiendo valor es, pues, un don natural de la fuerza de trabajo puesta en acción». Marx denomina variable a la parte de capital que se invierte en fuerza de trabajo (trabajo vivo).

Por otro lado, lo invertido en medios de producción es un capital constante (trabajo muerto), porque «los medios de producción no pueden jamás añadir al producto más valor que el que ellos mismos poseen». En la categoría de capital constante entran materias primas, materias auxiliares e instrumentos de trabajo. En otras palabras, son valores de uso para el proceso de trabajo. Esto quiere decir que en el capital constante convergen tanto medios de producción creados por trabajo pretérito como medios de producción que no son producto del trabajo humano.

Desde el punto de vista del proceso de trabajo, es indiferente que un valor de uso sea producto del trabajo humano o no. La fuerza de trabajo se enfrenta a este valor de uso y lo consume con el fin de crear un bien o servicio. Los valores de uso producidos por la naturaleza y aquellos producidos por el ser humano sirven el mismo propósito puesto que, solamente a través de la intervención de la fuerza de trabajo, pueden convertirse en algo útil. En este sentido, Giuliani y Vercellone tienen razón al afirmar que ningún bien está predestinado a un método de gestión. Inclusive los servicios que la naturaleza ofrece (la fuerza del agua, la fertilidad de la tierra, el metabolismo de los animales), solamente pueden ser puestos al servicio del ser humano por medio de la intervención de la fuerza de trabajo.

Desde un punto de vista social, sin embargo, las características intrínsecas de un bien comienzan a desempeñar un rol. La fuerza de trabajo, como valor de uso, es propiedad del trabajador o del ser humano que ejerce determinada labor. Marx concebía al ser humano como «encarnación de la fuerza de trabajo», como «objeto natural» (Marx,).

A medida que el ser humano interviene y transforma cualquier sustancia natural, el valor de uso resultante será una expresión de procesos de trabajo pretéritos. En el plano de la sociedad, esto está expresado en el valor de un bien o servicio. Por consiguiente, la propiedad de estos bienes y servicios estará ligada a quienes participen de los procesos de trabajo que les dieron origen, y la retribución de estos bienes y servicios se da de acuerdo con el valor, es decir, de acuerdo con la fuerza de trabajo consumida en el proceso. Esto se matiza al analizar los planteamientos de Schmidt, cuando afirma que esta distinción entre valores de uso producidos por la naturaleza y los producidos por el ser humano es hecha «in abstracto».

En el mundo empírico, «no se puede llevar realmente a cabo ninguna separación entre la sustancia natural y los modos práctico-sociales de su transformación» (p. 74). En otras palabras, la retribución de bienes y servicios de acuerdo con el valor que contienen es de carácter social, y los valores de uso insertos por la naturaleza se aprovechan de manera gratuita.

En cuanto a los valores de uso producidos estrictamente por la naturaleza, estos se componen únicamente de sustancias y procesos naturales. Cuando los seres humanos se encuentran frente a valores de uso que no fueron creados por el trabajo humano, no hay intercambio que les permita retribuir procesos de trabajo pretéritos. Cualquier persona podrá disponer de los valores de uso creados por la naturaleza en la medida en que las circunstancias externas y otros seres humanos se lo permitan. Por ello, Giuliani y Vercellone aciertan al atribuir a decisiones políticas la gestión de ciertos bienes. Sin embargo, parece irremediable que este tipo de decisiones sean políticas, dado que, desde el punto de vista social, el único límite para disponer de un valor de uso natural, más allá de su escasez, es la voluntad de otros seres humanos.

Esto puede desempeñar un rol en la comprensión de los problemas de la conmensurabilidad monetaria de las externalidades, los derechos sobre la naturaleza como un factor de producción de Coase y la serie de conflictos sociales que ha producido esta visión aplicada a la realidad, al igual que las limitaciones del enfoque marginalista de la Disposición a Pagar (DAP), y también el

incompleto enfoque, en términos neoclásicos, de la contaminación como un problema técnico de equilibrio parcial (micro), en vez de un problema de equilibrio general (macro), que describe Ayres y Kneese (1969).

Por ende, resulta acertado el diagnóstico que realiza Giuliani y Vercellone acerca del papel de las relaciones de poder en la gestión de algunos bienes, pero es más difícil de sostener su afirmación de que la esencia de los bienes no determina un método de gestión. La característica intrínseca del valor de uso natural (no ser resultado de la intervención del trabajo humano) deja en pie solamente una barrera para que cualquier persona o comunidad se apropie de este recurso: la voluntad de otros seres humanos. Esto implica que cualquier método de gestión tendrá que ver con el consenso o la coacción, es decir, se gestionará con legitimidad (desde el poder político) o por medio de la violencia. Arendt (2006) define el poder como «la capacidad humana, no simplemente para actuar, sino para actuar concertadamente» (p. 60). La distinción entre poder y violencia parece muy útil para reflexionar acerca de la gestión de valores de uso producidos por la naturaleza, si bien, como afirma Arendt, poder y violencia continuamente aparecen mezclados en el plano empírico. De igual forma, cualquier enfoque que reflexione sobre las relaciones de poder (la visión de Arendt, Foucault, Galbraith, la teoría de la lucha de clases, entre otros) puede contribuir a analizar los métodos de gestión.

La gestión de los valores de uso naturales es un problema político, en tanto que «implica la comparación entre una pluralidad de valores en el sentido axiológico del término (éticos, económicos, sociales, culturales, étnicos, estéticos, etc.), irreductibles, por tanto, a una unidad de medida común», como afirma Tsakoumagkos (2012).

Ostrom comprende el papel del consenso en sus principios para la gestión de recursos de uso común al recalcar la importancia de límites bien definidos en términos de la apropiación; no obstante, las limitaciones señaladas por Giuliani y Vercellone, al igual que su énfasis en la circulación de los bienes, y no en la producción, impiden que identifique el origen de la necesidad de estos métodos de gestión.

Los desafíos de lo común como principio de organización de la producción

Para Giuliani y Vercellone, «lo común» va más allá de una estrategia de organización en la esfera microeconómica. Estos autores describen «lo común» como un principio general de organización de la sociedad, y no como algo híbrido en medio de las categorías de Estado y mercado. Como he mencionado previamente, lo común puede describirse como una relación social de producción.

Para estos autores, «lo común» es un principio de organización de la sociedad, porque la democracia permite responder las usuales preguntas ligadas con la producción: ¿cómo, qué y para quién se produce?, ¿para satisfacer qué necesidades?, a diferencia del capitalismo, que responde estas preguntas por medio de la lógica de la propiedad pública y privada, y también a diferencia del socialismo soviético, que hacía recaer esta responsabilidad exclusivamente en una burocracia.

«Lo común» como relación social de producción se propone como un medio de gestionar la riqueza social que representan los bienes comunes. Esta gestión, según Giuliani y Vercellone, obedece principalmente tres criterios: 1) satisface las necesidades colectivas con miras a una utilidad social, 2) desarrolla la capacidad de los individuos y 3) respeta la obligación de reproducir los recursos ambientales. Un rasgo de lo común es que se basa en «formas horizontales de cooperación». La introducción de la horizontalidad es fundamental en la argumentación de Giuliani y Vercellone.

Sin embargo, es necesario matizar tanto el primero como el tercer criterio. Si planteamos como axioma que una comunidad tratará de consumir, mediante un proceso de trabajo, los suficientes bienes comunes disponibles para garantizar su reproducción social, el criterio referido a la satisfacción de la utilidad social presenta un desafío relevante: las reglas de distribución del usufructo de un bien común tendrán que atender, de manera diferencial, las necesidades de cada individuo que conforma la comunidad, para lo cual se requiere que un grupo tenga un conocimiento lo suficientemente completo de sus necesidades individuales y colectivas. Lo anterior representa un reto importante de planificación e información, sobre todo cuando las comunidades exceden cierto número de personas. De igual manera, respecto al alcance del grupo o comunidad, se deberán definir las reglas de acceso para quienes previamente no forman parte del usufructo del bien común. Este problema, en ciertos casos del contexto panameño, no se ha resuelto de forma espontánea en las comunidades que gestionan bienes comunes, sino a través de reglas impuestas por el Estado. Dos ejemplos de esta situación son las Juntas de Administración de Acueductos

Rurales, regidas por el Decreto Ejecutivo 1839 del Ministerio de Salud, así como las Juntas de Administración de Propiedades Horizontales, que obedecen los lineamientos presentes en la Ley 284 de febrero de 2022. Lo anterior, empero, no implica que las normas de gestión deban ser definidas por el Estado.

En cuanto al tercer criterio, que se relaciona con los bienes comunes que no contienen trabajo humano (los bienes comunes de la naturaleza), si continuamos con el axioma de que un grupo consume bienes comunes al punto en que garantiza su reproducción social, visualizo al menos dos prerequisites para asegurar que la comunidad gestione estos bienes de manera que asegure su reproducibilidad. Primero, el grupo debe comprender que su reproducción social está ligada a la reproducibilidad del bien común en cuestión. Lo anterior implica un sentido de comunidad que trasciende lo humano y una consciencia que asimila el bien común natural como parte de su existencia. Por otra parte, el grupo debe tener el conocimiento técnico suficiente para hacer factible esta reproducibilidad, lo que implica estar informados respecto a la disponibilidad del bien común en la naturaleza, los equilibrios necesarios para lograr su preservación y las prácticas relevantes durante su consumo, de tal manera que no se comprometa su abundancia. Las reglas de uso que tomen en cuenta la reproducibilidad pueden surgir desde las propias comunidades o pueden ser impuestas desde el Estado a través de criterios técnicos. Martínez (2008) refiere el caso de la veda de la langosta en la Comarca Guna, discutida e implementada durante la década de los noventa por el Congreso General Guna, entidad autónoma de este territorio. También refiere que la ley fundamental de la Comarca establece como facultad exclusiva de los gunas la explotación de “los recursos marinos de la comarca” (p.95) y dicta disposiciones más particulares como la prohibición de motos acuáticas y tanques de buceo, con el objetivo de proteger las especies, principalmente la langosta. Por otra parte, también encontramos las vedas de camarones que aplican en el territorio nacional y que se impusieron mediante Decreto Ejecutivo 158 del 31 de diciembre de 2003. Esta normativa considera criterios técnicos sobre estudios de captura del siglo XX para el establecimiento del periodo de veda. Ambas vedas tienen orígenes distintos, pero propósitos similares y enfrentan retos de ejecución muy parecidos. Al mismo tiempo, surgen desde la necesidad de propiciar la reproducibilidad de un bien común.

Aunque los métodos de gestión basados en lo común pueden facilitar el sentido de comunidad necesario para asimilar los bienes comunes como parte crucial de la existencia de un grupo, no

parece haber un mecanismo automático que asegure el desarrollo de esta consciencia. Del mismo modo, ni la democracia ni las formas horizontales de organización parecen garantizar que exista el conocimiento técnico que haga factible la reproducibilidad del bien común, aunque sin duda estos mecanismos de consenso ponen a disposición una mayor cantidad de individuos que pueden sentirse involucrados en la generación de este conocimiento.

En consecuencia, las líneas de investigación que se deben perseguir en torno a la idea de «lo común» como principio de organización y como relación social de producción deben considerar los retos prácticos relacionados con las reglas de distribución y el vínculo entre reproducción social de los grupos y reproducción de los bienes comunes de la naturaleza.

Conclusiones

«Lo común» como relación social de producción aparece como alternativa a las tipologías de recursos de uso común que surgieron desde el marco de la economía neoclásica. Su principal diferencia como principio que organiza la producción es la manera en que se da respuesta a las preguntas de cómo, qué y para quién producir, al igual que de la forma en que se toman las decisiones respecto al usufructo de un bien. En este sentido, las reglas de uso de un bien común que tengan en cuenta la reproducibilidad pueden surgir en el contexto de discusiones a lo interno de comunidades y convertirse en instituciones por medio de este mecanismo, como es el caso de la veda de langosta y las normas sobre recursos en la comarca Guna; o bien, pueden ser impuestas desde el Estado a través de leyes basadas en criterios técnicos, como es el caso de la veda de camarones. Las reglas de exclusión en el uso de bienes comunes también se resuelven desde aproximaciones similares, pero lo principal a resaltar en el establecimiento de estas instituciones es el papel decisivo del consenso o la coacción, es decir, el ejercicio legítimo o ilegítimo del poder político, para gestionar bienes cuyo valor y utilidad no provienen del trabajo humano. Este enfoque ofrece mayor claridad y supera la explicación incompleta que realiza la economía neoclásica de la relación entre las comunidades humanas y los denominados recursos de uso común. Los propósitos que persigue este método de gestión de «lo común», satisfacer una utilidad social y garantizar la reproducibilidad de recursos naturales, conducen a concluir que existen importantes desafíos de orden práctico relacionados con la producción y la distribución, principalmente respecto al conocimiento que debe tener una comunidad o grupo sobre sus propias necesidades, la conciencia

sobre el vínculo entre la reproducción social del grupo y la de los bienes comunes, y finalmente el conocimiento técnico necesario para hacer factible esta reproducibilidad. Futuros estudios sobre «lo común» deben abordar estos desafíos, de modo que pueda entenderse más concretamente el potencial social, económico y ecológico de esta relación social de producción.

Referencias bibliográficas

- Arendt, H. (2006). Sobre la violencia. Alianza Editorial.
- Ayres, R.U., & Kneese, A.V. (1969). Production, consumption, and externalities. *The American Economic Review*, 59(3), 282-297. <http://www.jstor.org/stable/1808958>
- Decreto Ejecutivo No. 1839 que reglamenta la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947. (2014, 5 de diciembre). Ministerio de Salud de Panamá. https://www.minsa.gob.pa/sites/default/files/general/decreto_ejecutivo_no_1839_05-12-2014.pdf
- Giuliani, A., & Vercellone, C. (2020). De la Nueva Economía Institucional de los Comunes a lo Común como un Modo de Producción (E. Cafassi, A. Dolcemáscolo, M. Lassalle, I. Perrone, & G. Yansen, Trads.). *Revista Hipertextos*, 8(13), 21-45. <https://doi.org/10.24215/23143924e009>
- Ley N° 284 que establece el Régimen de Propiedad Horizontal. (2022). Gaceta Oficial de Panamá, No. 29476-C. Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial. https://www.miviot.gob.pa/viceot/normativa/phorizontal/Ley_284-29476-C.pdf
- Martínez Mauri, M. (2008). Cuando el territorio no es sólo tierra. La territorialidad y el mar kuna (Panamá). En J. Laviña & G. Orobítg (Eds.), *Resistencia y territorialidad: culturas indígenas y afroamericanas* (pp. 85-105). Universitat de Barcelona.
- Marx, K. (2008). *El Capital: Crítica de la economía política* (W. Rocés, Trad.). Fondo de Cultura Económica. (Trabajo original publicado en 1867)
- Schmidt, A. (1977). El concepto de la naturaleza en Marx. Siglo XXI Editores.
- Tsakoumagkos, P. (2012). Tres enfoques económicos de los problemas ambientales. *Revista FAUBA*.